

**CONSTANCIA:** 14 de octubre de 2022. Mediante escrito que antecede, tanto el apoderado de la demandante, quien posee facultad de desistir y el demandado, informan al Juzgado que es su deseo desistir de la medida de decretada sobre las cuentas bancarias que posea el demandado. El citado escrito cuenta con autenticación de la firma del demandado y es remitido del correo electrónico del apoderado de la demandante. Sírvase proveer

MAJILL GIRALDO SANTA  
SECRETARIO

Auto Interlocutorio No. 1488  
Rdo. No. 2019-00285

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por LUISA TATIANA ARCILA HUERTAS contra el señor RUBÉN DARÍO RUEDA CÁRDENAS previas las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

Mediante escrito presentado al despacho por el demandado y por apoderado de la parte demandante, quien posee facultad de desistir, manifiestan su deseco de desistir de la medida decretada sobre el embargo de las cuentas bancarias que posee el demandado. Dicho escrito es remitido desde el correo electrónico del apoderado de la parte demandante y la firma del ejecutado se encuentra debidamente autenticada.

Conforme con lo anterior y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 597 del C. G. del P., se dispondrá el levantamiento de la medida de embargo de los dineros que se encuentran en las cuentas de ahorro, corrientes y en depósitos a término que posea el demandado en las siguientes entidades bancarias: BANMCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BCSC, BANCO CORPBANCA, BANCO DE BOGOTÀ, BANCOLOMBIA, BANCO DE

OCCIDENTE, BANCO SUDAMERIS COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCOOMEVA Y BANCO POPULAR.

Por secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes.

No hay lugar a condena en costas, por así haberlo pedido las partes.

De conformidad con lo dicho, el Juzgado Cuarto de familia del Circuito de Manizales.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** el levantamiento del embargo de los dineros que se encuentran en las cuentas de ahorro, corrientes y en depósitos a término que posea el demandado en las siguientes entidades bancarias: BANMCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BCSC, BANCO CORPBANCA, BANCO DE BOGOTÀ, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SUDAMERIS COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCOOMEVA Y BANCO POPULAR. Por secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes.

**SEGUNDO: ABSTENERSE** de condenar en costas a la parte demandante, por las razones expuestas.

### **NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**  
**JUEZ**

LMNC

Firmado Por:  
Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Familia 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0481ff3230e642485a106d07ae2bb69b27e358b559d27766cdb75150021e5**

Documento generado en 14/10/2022 03:28:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**